



Ley 27.118: Reparación Histórica de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena

POSTURA DEL ENCONA FRENTE A LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY Mayo 2019

Reunidos en Asamblea los días 29 y 30 de mayo de 2019 los representantes del ENCONA hemos definido nuestra postura frente a la Reglamentación de la Ley de Agricultura Familiar que propone el gobierno actual.

1. QUIENES SOMOS

El ENCONA nuclea a cerca de 100 organizaciones campesinas e indígenas que manifiestan en este documento su postura y su propuesta para la Reglamentación de la Ley de Agricultura Familiar. Dichas organizaciones –ver Mapa Anexo- estamos desarrollando nuestro accionar social, productivo y político en el norte Argentino, en las provincias de Jujuy, Salta, Formosa, Santiago del Estero, Chaco, La Rioja, Córdoba y Santa Fe. Estas organizaciones representamos a unas 7000 familias de la agricultura familiar. Se trata de familias de campesinos y pequeños productores, criollos y de pueblos originarios que vivimos en nuestro lugar de origen, en la tierra y de la tierra, aun cuando nuestro acceso efectivo a la misma, es a veces nulo.

Somos familias que producimos para el autoconsumo y la venta. Nuestras actividades productivas incluyen la ganadería mayor y menor –vacas, cabras, ovejas y cerdos-; aves diversas; verduras de huerta; algunos granos; apicultura; frutos secos y derivados; artesanías; turismo y pesca. Muchos de ellos con valor agregado en origen. Es también muy importante la venta de nuestra fuerza de trabajo en muy diversas tareas rurales en donde nos requieren. Procuramos desarrollar la comercialización de nuestros productos de forma agrupada. De este modo defendemos nuestra producción y buscamos acceder a mejores condiciones de comercialización, a través de ferias, centros de acopio, sitios comunitarios de venta u otro tipo de estrategia para alcanzar volúmenes más importantes y mejores precios.

Las familias del ENCONA tenemos una relación directa con los Recursos Naturales aun cuando en muchos casos nos hayan negado el acceso a los mismos. La situación de tenencia de la tierra puede variar desde familias con dominio perfecto de sus lotes que difícilmente superen las 300 hectáreas por familia hasta campesinos con nulo acceso a tierra que para producir deben pagar alquiler. En el medio de estas dos situaciones extremas tenemos poseedores en tierras fiscales o privadas, sucesiones de abuelos a padres, padres a hijos y a nietos, situaciones de irregularidad en la tenencia de muy variada naturaleza, procesos judicializados que llevan décadas, conflictos por la tierra cuando debemos defenderla para evitar usurpaciones y muchos compañeros muertos en defensa de nuestra tierra.



Si hablamos de acceso al agua debemos decir que una gran mayoría de estas familias o no tiene acceso al agua para consumo humano –dependen de alguien que les trae agua y a veces la cobra o cobra su traslado-; o acceden a un agua de muy mala calidad, salada y en muchas ocasiones con presencia de arsénico. Una muy baja proporción tiene agua de calidad y en cantidad suficiente. Y ni hablar del agua para los animales u otras producciones. Actualmente, muchas familias han comenzado a generar estrategias que permitan la cosecha del agua de lluvia. Cuando la superficie de captación es adecuada, una cisterna soluciona las necesidades de agua para consumo, de una familia. Otras experiencias de cosecha de agua en campos sistematizados, usando el mismo principio de captación, pueden abastecer de agua para la producción.

El bosque chaqueño es para una gran mayoría de nosotros nuestro hábitat. No solo vivimos en el monte chaqueño sino que es también fuente de recursos muy importantes para nuestra vida como la leña y los productos de la caza. Pero es además el lugar donde desarrollamos todas nuestras producciones en perfecta armonía entre el hombre y la naturaleza, mediante prácticas sustentables de producción y extracción. Actualmente y desde hace muchos años ya, soportamos la destrucción de este valioso monte a manos del agronegocio. Los desmontes son además, el punta pie inicial de las vulneraciones a nuestros derechos, de las usurpaciones de tierra que sufrimos y de las frecuentes sequías e inundaciones que padecemos.

2. QUE MANIFESTAMOS SOBRE LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 27118

Como se puede observar en los párrafos anteriores somos agricultores familiares campesinos e indígenas, sujetos productivos que aportan al desarrollo social e integral de nuestras comunidades. Y como tales nos afecta mucho lo que ocurra con esta ley que hoy se busca reglamentar. Consideramos que es una excelente ley, que aborda muchos de los aspectos en los cuales nuestras familias tienen grandes necesidades y por tal motivo deseamos manifestar lo siguiente.

EL ENCONA RECHAZA DE FORMA ABSOLUTA LA REGLAMENTACIÓN QUE PROPONE EL GOBIERNO ACTUAL –Expediente N° EX-2019-03781490 MAYO 2019-.

Y expresamos nuestro fundamento:

a. TÍTULO X, artículo 33. De los recursos necesarios

Una ley sin presupuesto es una ley muerta. Proponemos asignar presupuesto al sector de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena por un monto no menor al 1 por mil del PBI de la República Argentina es decir unos 600 millones de dólares.

Asignar al menos un 70% de presupuesto a un Fondo Nacional de Proyectos para Reparación Histórica de la Agricultura Familiar. Este Fondo Nacional debe financiar directamente a las Organizaciones Campesinas e Indígenas mediante la presentación de proyectos sociales y productivos, ejecutados y administrados por las organizaciones. El 30% restante debe financiar la estructura de la Secretaría de Agricultura Familiar con técnicos que puedan apoyar a las organizaciones en la formulación y ejecución de sus proyectos, sin generar nuevas estructuras organizativas sino apoyando a las organizaciones que están en el territorio.



b. TÍTULO III, artículos 15 al 20. **Bienes naturales y ambiente**

La reglamentación de la Ley no contempla los derechos de los poseedores. No es posible el acceso a tierra de los agricultores familiares si solo se contempla la posibilidad de acceso en tierras fiscales. Pretendemos que la ley y la reglamentación contemplen los derechos posesorios. Tampoco es claro que significan las condiciones de legitimidad que menciona la reglamentación.

En el artículo 18 se explicita quienes integran la Comisión Nacional Permanente de Regularización Dominial. En dicha lista no se evidencia la participación de las organizaciones de la agricultura familiar ni la de sus asesores. Exigimos que en el proceso de reglamentación se analice dicha omisión y se contemple a fin de garantizar la transparencia, legitimidad y legalidad de la información que maneje la Comisión.

En este punto debemos hacer una salvedad importante con respecto a nuestros hermanos los pueblos originarios. Ellos tienen garantizado el acceso a la tierra en el art 75 Inc. 17 de la constitución nacional, es decir, para ellos el acceso a tierra es un derecho constitucional. Por tal motivo el pedido de los pueblos originarios es implementar plenamente la Ley 26.160 de Emergencia Territorial de los Pueblos Indígenas en todo el territorio del país y el tratamiento y promulgación de la Ley de Propiedad Comunitaria Indígena.

c. TÍTULO IV, V y VI, artículos 21 al 28. **Producción, Comercialización, Tecnología, Capacitación y Asistencia Técnica**

La reglamentación de la ley no da cuenta de la producción que realizan los agricultores familiares en todo el país, de manera sustentable y respetando la cultura de producción de campesinos e indígenas. Quienes controlan las semillas están controlando el futuro de la alimentación; las corporaciones influyen en cómo y qué producimos, la calidad de lo que comemos y el precio que tenemos que pagar. Proponemos que las semillas nativas sean totalmente libres de circulación. Organismos como el INTA, el INTI, la Agricultura Familiar, Universidades, Pro Huerta y otros pueden ser reguladores siempre que haya participación de las organizaciones campesinas e indígenas que hoy no se contempla.

d. TÍTULO VII y VIII, artículos 29 al 31. **Infraestructura y Políticas Sociales**

Es básico e indispensable para la supervivencia y permanencia de nuestras familias en los territorios la infraestructura de todo tipo que considera la Ley y que la reglamentación no atiende. Se deben reconocer nuestros derechos a una vida digna, con acceso a la salud, educación, vivienda, y con respeto por nuestra identidad cultural, considerando las políticas sociales que prevé la ley.

A continuación citamos textualmente la recomendación que realizara el Comité DESC (ONU) al Estado Nacional Argentino en septiembre de 2018 en la sesión N° 64 del PIDESC: “Aprobar e implementar el presupuesto nacional haciendo todos los esfuerzos para evitar medidas regresivas y asegurando que contenga un enfoque de Derechos Humanos y Género”.